CONTRATO ABIERTO Nº 13 /2012

"PROVISION DE PERIODICOS"

ID Nº 243602 ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y DIARIO EXPRESS DE ALFREDO LIRD CACERES

Entre el **Consejo de la Magistratura**, con RUC 80007878-0, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Pa´i Pérez, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABOG. CRISTOBAL SANCHEZ,** en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 350.280, denominado en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **"DIARIO EXPRESS"**, con RUC Nº 786584-8, domiciliada en la calle 23 de Octubre Nº 312 e/ Andrade y Del Maestro, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. ALFREDO LIRD CACERES**, con Cédula de Identidad N° 786.584 , denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"PROVISION DE PERIODICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-------

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa Nº 19/2012, ID Nº 243602 **"PROVISION DE PERIODICOS"**, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en la Carta de Invitación y condiciones del llamado a Contratación Directa y de las siguientes cláusulas del contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes

a) El presente Contrato;

b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y/o servicios, las especificaciones técnicas programa de suministros.

c) Las Ofertas y la lista de precios unitarios;

d) La Carta de Invitación, y la **Resolución Nº 26 /2012** de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 330, incluido en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012, hasta la suma de **Gs 8.500.000 (Guaraníes ocho millones quinientos mil).** Sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por el monto de **Gs.13.500.000.- (Trece millones quinientos mil).**----------

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 243602 PLURIANUAL.----------

3.3 La continuidad de la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal 2.013 estará sujeta a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados por Ley de Presupuesto y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado por Contratación Directa Nº 19/2012, ID Nº 243602 **"PROVISION DE PERIODICOS"**, convocado por el Consejo de la Magistratura. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 26 de fecha 06 de setiembre 2012. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia de este Contrato es por el término de 10 (diez) meses, y empieza a correr desde la firma del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 de la Ley N° 2051)

Descripción	DIARIO EXPRESS de Alfredo Lird Cáceres				
	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (Exento IVA)	Precio Total (Exento IVA)
Diaro ABC Color , Lunes, Miércoles, Jueves y Sábado	ABC Color	NACIONAL	1	6.500	6.500
Diario ABC Color, Martes, Viernes, Domingos y Feriados	ABC Color	NACIONAL	1	6.500	6.500
Diario ULTIMA HORA, Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados	Ultima Hora	NACIONAL	1	6.500	6.500
Diario ULTIMA HORA, Martes y Viernes, Domingos y Feriados	Ultima Hora	NACIONAL	1	6.500	6.500
Diario LA NACION, Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados	La Nación	NACIONAL	1	6.500	6.500
Diario LA NACION, Martes, Viernes, Domingos y Feriados	La Nación	NACIONAL	1	6.500	6.500
TOTAL					**39.000**

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor total del **Contrato Abierto Plurianual,** asciende hasta un monto mínimo de **Gs 11.000.000.- (Guaraníes once millones)**, y hasta un monto máximo de **Gs 22.000.000.- (Guaraníes veintidós millones)**, cuyo monto es nominal y que el compromiso u obligación por parte del **CONTRATISTA** será exclusivamente por la provisión efectiva de los bienes y a satisfacción. En consecuencia **EL CONTRATISTA** no podrá obligar ni reclamar al **CONTRATANTE** la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso **EL CONTRATANTE** solicitará la liquidación del contrato.----------

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATISTA**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del **CONTRATISTA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

EL CONTRATISTA, a partir de la recepción de la Orden de Compra se obliga expresamente a entregar los bienes detallados en la nota de solicitud, conforme a las especificaciones técnicas, en la oficina de la Dirección General de Administración y Finanzas del Contratante, sito en la calle Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Paí Pérez, todos los días de lunes a domingos hasta las 08:00 hs.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

EL CONTRATISTA, se compromete a suministrar los bienes adjudicados en el llamado por Contratación Directa Nº 19/2012, ID Nº 243602 **"PROVISION DE PERIÓDICOS"**, a solicitud del **CONTRATANTE**, y de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato. ----------

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

EL CONTRATANTE, a través de La Dirección General de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de aplicar a la **CONTRATISTA**, una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los Bienes adjudicados imputables al **CONTRATISTA,** el mismo deberá abonar una multa del 10 % (diez por ciento) sobre el suministro entregado en forma tardía que será deducido automáticamente de cualquier suma adeudada al **CONTRATISTA**, posteriormente el **CONTRATANTE** podrá rescindir el **CONTRATO.**----------

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.----------

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en este Contrato.----------

Lic. Alfredo Lind Cáceres
Director
Dirección Express

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 06 días del mes de setiembre de 2012.----------

Alfredo Lird Cáceres
Contratista

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cristóbal Sánchez
Contratante